



RESOLUCIÓN Nº184/2018

AUTORIZA AMPLIACIÓN DE GIRO DE PERMISO  
DEFINITIVO DE MICROEMPRESA FAMILIAR.

CONCHALÍ, 11 de junio de 2018.-

1.- **VISTOS:** La presentación efectuada por el interesado, Ingreso Nº273, de fecha 24 de mayo de 2018, Resolución Sanitaria Exenta Nº1813104481, de fecha 06 de marzo de 2018, emitido por el Seremi de Salud Metropolitano.

Decreto Exento Nº1.189, de fecha 03 de septiembre de 2014, que Delega Atribuciones al Director de Administración y Finanzas.

Decreto Exento Nº896, de fecha 27 de noviembre, que designa Director Subrogante de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- **TENIENDO PRESENTE:** Lo estipulado en La Ley 19.749, que Establece Normas para Facilitar la Creación de Microempresas Familiares.

Lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley Nº3.063, de Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZÁSE** la ampliación de giro de la patente Rol Nº501.214 a nombre de **TAMARA VALESKA RIOS GUERRERO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio comercial ubicado en **RUPANGO Nº5792.**, del giro de **VENTA DE ARTICULOS DE ASEO** el que a contar de la fecha de la presente resolución deberá registrarse además del giro señalado, con el siguiente giro **ALMACEN CON EXPENDIO DE CECINAS, PRODUCTOS LACTEOS, PASTELES, EMPANADAS, MASAS DULCES HORNEADAS, PAN DE FABRICAS AUTORIZADAS, ABARROTES, ALIMENTOS CONGELADOS, BEBIDAS, CONFITES, HELADOS, ENCURTIDOS, SUPLEMENTOS ALIMENTARIOS, HIERBAS AROMATICAS PARA INFUSION, FRUTOS DEL PAIS ENVASADOS DE FABRICAS AUTORIZADAS, EXPENDIO DE FRUTOS Y VERDURAS FRESCAS LAVADAS TROZADAS O PELADAS Y ENVASADAS PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS, EXPENDIO DE HUEVOS, FRUTAS Y VERDURAS.**

2.- **Dejase** expresamente establecido que las condiciones del permiso es Definitivo y cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la patente, deberá contar con la aprobación del Departamento de Rentas Municipales y/o la Dirección de Obras Municipales. El interesado deberá pagar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año. Los derechos establecidos en el artículo 24 D.L. Nº3.063, de Rentas Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE. Una vez hecho, ARCHIVASE.

  
CGGL/nme

